



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-001231-001 que contiene el Informe N° 032 y 132-OSGM-HEJCU-2022 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Informe N° 225-2022-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto (contiene el Informe N° 014-2022-EP-OEPP-HEJCU), el Informe N° 063-2022-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 365-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;
Y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y, que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

En ese sentido, con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud.

Que, numeral 5.8 del citado dispositivo legal establece que el expediente del documento normativo debe contener como mínimo: (i) el proyecto del documento normativo a ser aprobado; (ii) informe técnico sustentatorio del órgano proponente; (iii) opiniones técnicas de todos los órganos involucrados; y, (iv) antecedentes del proyecto propuesto.

Que, el numeral 8.8 del precitado dispositivo legal establece que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno o de los diferentes subsectores de salud. En ese sentido, el precitado documento sirve de referencia para la elaboración y aprobación de los documentos normativos internos que apruebe este hospital conforme a los requerimientos de las unidades orgánicas competentes.

Que, con Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022: Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud (aplicable a sus órganos adscritos). Dicha directiva tiene como finalidad estandarizar planes específicos en el Ministerio de Salud y sus órganos adscritos.

Que, mediante Informe N° 032 y 132-OSGM-HEJCU-2022, de fecha 24 de enero de 2022 y 15 de marzo de 2022, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remitió, debidamente visado, el documento técnico: Programa de mantenimiento y calibración de la planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA, concentradores de oxígeno medicinal y tanques criogénico e isotanques, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, control de calidad y cambio de consumibles del HEJCU, para aprobación mediante acto resolutivo.



Que, el precitado documento tiene como finalidad contribuir con el logro de los objetivos institucionales mediante un plan de trabajo estandarizado que permita realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados para el beneficio de la institución con base a los planeamientos establecidos por el Ministerio de Salud.

Que, mediante Informe N° 225-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 01 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable, con base a la documentación de vistos, respecto del documento técnico: Programa de mantenimiento y calibración de la planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA, concentradores de oxígeno medicinal y tanques criogénico e isotanques, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, control de calidad y cambio de consumibles del HEJCU.

Que, mediante Informe N° 063-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 04 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el expediente que contiene el precitado documento cumple con los requisitos mínimos legales para su aprobación; por lo que, emite opinión legal favorable; por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Estando a lo señalado y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el documento técnico: Programa de mantenimiento y calibración de la planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA, concentradores de oxígeno medicinal y tanques criogénico e isotanques, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, control de calidad y cambio de consumibles del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento el cumplimiento del documento aprobado en el presente acto resolutivo; y, a la Oficina Ejecutiva de Administración la supervisión del cumplimiento del citado documento.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/RACR/MRIA/LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Servicios Generales
- Of. De Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. De Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo